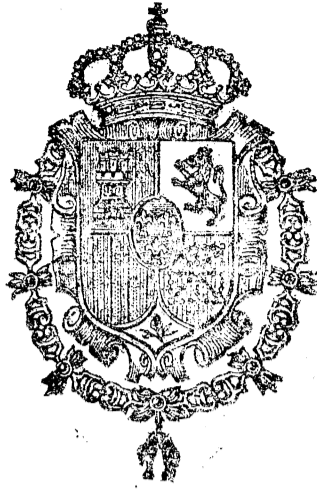


PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID.....	Por un mes.....	5
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCILLERÍA.

Con motivo del fallecimiento de S. M. la Emperatriz María Ana Carolina Pía, viuda de S. M. el Emperador Austria Fernando I y tía de S. M. el Emperador Francisco José I, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la Corte vista de luto durante seis semanas, mitad riguroso y mitad de alivio; debiendo empezar á contarse desde hoy.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Imo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido con motivo del recurso interpuesto ante este Ministerio por D. Julio Beinez, del comercio de Vigo, alzándose del fallo de esa Dirección general, recaído en el expediente número 1.960 del año 1882, por el cual se confirmó el aforo por la partida 203 del Arancel de 1877 y el recargo impuesto por la Aduana de dicha capital á 72 relojes que en concepto de despertadores se habían presentado al despacho con declaración núm. 1.030, señalando para su adeudo la partida 202 del mencionado Arancel;

Y considerando que siendo los verdaderos despertadores aquellos que una vez terminado el sonido de alarma cesan de andar, como quiera que al incluirse los despertadores en el Arancel, según se deduce del expediente número 679 de 1863 de esa oficina general, no se hizo esta distinción, pues dicho expediente se refiere á los despertadores comunes que siguen andando después que ha cesado la campanilla de alarma;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones, se ha servido disponer se revoque el fallo de esa Dirección general de 27 de Setiembre de 1882, y que se rectifique el aforo de los 72 despertadores de que se trata por la partida 202 del Arancel de 1877; siendo asimismo la voluntad de S. M., con el fin de evitar dudas en lo sucesivo, que por ese centro directivo se manifieste á las Aduanas que deberá entenderse por despertadores de los comprendidos en la partida 214 del Arancel vigente aquellos relojes que estando provistos de campanilla de alarma no tengan cuerda para más de 48 horas, ya consten de un solo mecanismo para marcar las horas y agitar la campanilla, ya tengan dos mecanismos diferentes para realizar estas dos funciones.

De Real orden, y con devolución del expediente de referencia, lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1884.

COS-GAYÓN.

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada á ese centro directivo por el Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Algeciras con motivo de la Real orden de 26 de Agosto último sobre los funcionarios que han de asistir á las Jun-

tas administrativas que se celebren por los delitos de contrabando y defraudación y cuando ni el Fiscal municipal ni su sustituto sean Letrados:

Visto el Real decreto de 20 de Junio de 1852 sobre defraudación y contrabando, la Real orden de 26 de Enero de 1869, el caso 3.º del art. 246 de las Ordenanzas de Aduanas, la ley orgánica del Poder judicial, la circular de este centro á los Fiscales de las Audiencias de 18 de Junio de 1881, la de 10 de Junio de 1883 y la Real orden de 26 de Agosto del año último:

Considerando que dada la índole y naturaleza de los expedientes administrativo-judiciales por contrabando y defraudación, la intervención que la ley da al Ministerio fiscal en las Juntas administrativas que se celebran con ocasión de aquella clase especial de delitos tiene el doble carácter de representar al mismo tiempo que los intereses generales de la ley los particulares de la Hacienda pública:

Considerando que por lo mismo, y á la supresión de los Promotores fiscales de Hacienda, se dispuso en orden del Gobierno Provisional de 26 de Enero de 1869 que en las Juntas administrativas que se celebrasen fueran sustituidos aquellos funcionarios por los de igual clase del fuero común, puesto que según se expresó en la mencionada disposición, dictada de acuerdo con el dictamen de la antigua Asesoría y el del Fiscal del Supremo, las funciones que el Ministerio fiscal desempeña en las Juntas administrativas no son consultivas, toda vez que las declaraciones que prescribe el art. 57 del Real decreto de 20 de Junio de 1852 ponen término al procedimiento administrativo:

Considerando que en aquel sentido, y sólo por delegación, pudo autorizarse en el art. 246 de las Ordenanzas que los Promotores fiscales pudieran ser sustituidos por los Oficiales Letrados de las Administraciones económicas:

Considerando que suprimidos también los Promotores fiscales de los Juzgados, por virtud de las leyes orgánicas del Poder judicial han sido sustituidos éstos en todo lo que se relaciona con los intereses de la Hacienda, y muy especialmente en lo que afecta á las causas por defraudación y contrabando, por los Fiscales de las Audiencias en general, según terminante declaración del art. 59 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial:

Considerando que para el mejor desempeño de las funciones del Ministerio fiscal, los Fiscales de las Audiencias están autorizados en la segunda parte del art. 58 de dicha ley adicional para valerse de sus auxiliares ó nombrar Abogados que desempeñen sus funciones:

Considerando que aquellas novísimas disposiciones, en cuanto se relacionan con la representación fiscal de la Hacienda, fueron acatadas por este Ministerio y comunicadas las oportunas instrucciones por ese centro, y para su mejor cumplimiento á los Fiscales de las Audiencias en circular de 16 de Junio del año último de 1883:

Considerando que refiriéndose dicha circular á la de 18 de Junio de 1881, se entendía ya con todos los Fiscales de las Audiencias la primera de las prevenciones consignadas en el art. 13 de aquella circular respecto á la asistencia de estos funcionarios á las Juntas administrativas que establece el art. 57 del Real decreto de 20 de Junio de 1852;

Y considerando, por último, que conforme á los principios establecidos y con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia, no existen términos hábiles para continuar sosteniendo la representación del Ministerio fiscal en las Juntas administrativas que se celebren por delito de contrabando y defraudación en los Abogados del Estado, cuyas funciones son meramente consultivas, ni mucho menos la sustitución de los mismos por los Fiscales municipales, que ni forman parte del Ministerio fiscal ni se les exige siquiera por la ley la cualidad de Letrado;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por ese centro directivo, se ha servido resolver

como regla general la consulta producida por el Fiscal de la Audiencia de Algeciras en el sentido de que sólo á los Fiscales de las Audiencias corresponde de derecho formar parte de las Juntas administrativas que se celebren por delitos de contrabando y defraudación; pudiendo delegar sus funciones en los Abogados del Estado en los puntos donde existan estos funcionarios, y en sus auxiliares ó en Abogados designados por los mismos Fiscales en los demás puntos donde no hubiese Abogados del Estado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1884.

COS-GAYÓN.

Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de esa ciudad, decretada por V. S., con fecha 1.º del actual lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 27 del anterior se ha remitido á informe de esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Tarragona, decretada por el Gobernador de la provincia en 27 de Febrero último.

Resulta que habiendo nombrado la expresada Autoridad un delegado para que inspeccionara la marcha administrativa de aquella corporación municipal, apareció de la visita al efecto girada que los expedientes y documentos que obraban en la Secretaría se llevaban con las debidas formalidades: que del presupuesto de 1882-83 resultaba un déficit de 539.400 pesetas y 87 céntimos, no habiéndose podido apreciar el del presupuesto actual porque no se había formado el adicional: que la gestión del Ayuntamiento, en cuanto á la contabilidad se refería, era deplorable, como lo demostraba la copia de la cuenta que figura en el expediente y de la que resulta que una Comisión que vino á esta Corte gastó en el tiempo de su residencia la cantidad de 83.893 pesetas: que la corporación municipal adeudaba por contingente provincial la cantidad de 169.538 pesetas 30 céntimos, y que no había satisfecho nada á pesar de las moratorias y plazos que se le habían concedido por la Diputación: que examinados los libros de entrada y salida de caudales correspondientes á los años de 1881-82 y 1882-83 se llevaban sin ninguna formalidad, apareciendo borrados muchos de sus asientos: que en cuanto á las especies de tránsito no se observaba formalidad alguna de las prevenidas por la instrucción: que la Administración de consumos carecía en absoluto de noticias y datos referentes al adeudo de las citadas especies que atravesaban por el casco de la población: que las especies que por los caminos de hierro llegaban á los muelles se introducían por sus dueños, y cuando la introducción se verificaba de noche no había más que un vigilante para cobrar el adeudo, sin que se diera recibo á los interesados: que las cuentas corrientes de los depósitos de los cosecheros, que debieron formalizarse á mediados de Setiembre último lo más tarde, estaban todavía sin legalizar ni formalizar en más de la mitad: que los expendedores de la leche no habían satisfecho ni en el anterior ni en el corriente año económico los derechos de tarifa: que los gastos del material, que en el año económico anterior ascendieron á 1.471 pesetas 43 céntimos, importaban en el corriente hasta la fecha 2.988 con 87; y por último, que la plantilla del personal del Ayuntamiento se componía de un número fijo de individuos, pero que en la nómina aparecían incluidos todos los meses algunos más de los que figuraban en aquella.

Tales son, sin contar otros que revisten menos gravedad, los hechos consignados en el expediente y en los que el Gobernador de Tarragona se fundó para decretar la suspensión, cuya providencia resulta desde luego justificada á juicio de la Sección, pues aun prescindiendo de los cargos que entre los mencionados tienen un origen anterior al 1.º de Julio de 1883, de los cuales, con arreglo á la jurisprudencia establecida, no debe responder gubernativamente la corporación municipal constituida en esa fecha, como son, aparte de otros, los gastos hechos por la Comisión que vino á esta Corte, cuya cuenta aparece aprobada por el Ayuntamiento en 10 de Marzo de 1882, resulta de un modo evidente que los Concejales suspensos no han desplegado el mayor celo en el cumplimiento de sus deberes, y que han tenido en un lamentable abandono durante el tiempo de su gestión cuanto se refiere á la contabilidad municipal y muy especialmente al ramo de consumos, incurriendo en negligencia grave, de la que ha podido resultar perjuicio para los intereses del Municipio, dando lugar á que surja la necesidad de adoptar medidas encauzadas á encauzar la Administración del término de Tarragona, algun tanto perturbada.

En consecuencia, pues, de lo expuesto, la Sección opina que resultando justificada la suspensión del Ayuntamiento de Tarragona, procede que se confirme, remitiéndose á los Tribunales los antecedentes necesarios.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Moyá, decretada por V. S., lo evacuó aquel alto Cuerpo con fecha 4 del actual en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 28 de Marzo se ha remitido á informe de esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Moyá, decretada por el Gobernador de Barcelona.

Resulta que en 10 de Febrero último varios vecinos y algunos Concejales de Moyá acudieron á la citada Autoridad, manifestándole que aquellos de los exponentes que eran individuos de la corporación municipal habían opuesto en diferentes ocasiones su voto á los acuerdos de la mayoría, pero que sus opiniones no se hacían constar en las actas que al efecto se extendían: que no se daba cuenta al Ayuntamiento ni se publicaban semanalmente las cuentas de las obras públicas que se hacían por administración, ni trimestralmente el estado de la recaudación é inversión de los fondos: que estaban sin rendir las cuentas de los tres años económicos anteriores: que no se llevaban los libros de Caja é intervención ni existía arca para la custodia de los fondos: que no se publicaban trimestralmente los acuerdos del Ayuntamiento: que la mayoría del Municipio, con el Secretario, se imponían á los recurrentes, obligándoles en muchas ocasiones á realizar actos contrarios á su voluntad: que se había nombrado una Junta para la Administración del Hospital municipal: que el Ayuntamiento anterior había cedido gratuitamente al Secretario unos cuadros de la propiedad de la corporación: que no ingresaban en Depositaria las cantidades que se habían recaudado en los dos años anteriores y en lo que va del ejercicio del actual por el arbitrio impuesto por el ganado de cerda: que por más que los recurrentes no aceptaban la responsabilidad de la denuncia en cuanto á este hecho, se decía de público que á la viuda de Don Juan Planas, Secretario que fué de la corporación, no se le habían satisfecho los haberes devengados por su marido, los que se habían repartido entre el Alcalde y el Secretario, firmando éste la nómina correspondiente á nombre de la interesada, á pesar de que ésta sabía firmar: que no se hacían los remates con la debida legalidad, puesto que no se anunciaban con la correspondiente anticipación; y por último, que en el ejercicio anterior se habían cargado 600 pesetas de más por gastos municipales en el repartimiento de la contribución territorial, y que mandada deducir esta cantidad en el presente por la Administración de Contribuciones, no se había hecho todavía la rebaja.

En consecuencia de estos hechos, los exponentes suplicaban al Gobernador que instruyese el oportuno expediente en averiguación de los mismos, y que declarase irresponsables de ellos á los Concejales D. José Sardaón, D. Esteban Cuspintera y D. Sebastián Bado, que en dife-

rentes ocasiones habían protestado de los actos de la mayoría.

El Gobernador, en vista de los cargos denunciados, y á virtud de otras quejas que se le habían dirigido, decretó la suspensión del Ayuntamiento, nombrando uno interino, á quien pidió antecedentes respecto del estado de la Administración municipal, resultando confirmados por las diligencias practicadas y por los documentos que obran en el expediente los hechos anteriormente referidos, y apareciendo además que del examen de los libros de entrada y salida de caudales y de los documentos de cargo y data correspondientes á los dos ejercicios anteriores no podía deducirse el estado financiero de la Municipalidad, porque aparecían registrados ingresos no consignados en cargares y gastos anotados sin formalidad alguna, constando que no se había recaudado la cantidad de 17.751 pesetas 50 céntimos y que respecto al primer semestre del actual no se había registrado partida alguna, ni se había expedido ningún cargareme, y que la cantidad de 637 pesetas 50 céntimos cobradas por derechos de ganado no había ingresado en arcas: que según resultaba de las declaraciones prestadas por ocho testigos en la sesión de 2 de Agosto último, los Concejales que firman la denuncia antes referida pidieron la presentación de cuentas atrasadas, cuyo deseo se negó á satisfacer la mayoría, no haciendo tampoco constar en el acta aquella reclamación; y finalmente, que en la sesión celebrada para la aprobación del presupuesto de 1883-84 no hubo mayoría absoluta de Concejales, y que á pesar de ello, en la certificación librada por el Secretario y autorizada por el Alcalde se incluyeron los nombres de algunos que no habían asistido.

La Sección, después de haber examinado con el mayor detenimiento cuantos antecedentes figuran en el expediente, entiendo que fué procedente la suspensión impuesta por el Gobernador de Barcelona al Ayuntamiento de Moyá; pues aun cuando no todos los cargos que quedan relacionados sean imputables á la corporación suspensa, lo son en la mayoría, y resulta plenamente justificado el abandono punible en que la misma ha incurrido con relación á los más importantes deberes que la ley les imponía.

Con efecto, por lo que á la contabilidad municipal se refiere son tantas las informalidades que durante el tiempo de su gestión ha cometido el Ayuntamiento de Moyá, que no ha cumplido con casi ninguna de las disposiciones de la ley municipal relativas á la recaudación é inversión de los fondos, de cuyas infracciones han podido resultar perjuicios de consideración á los intereses del Municipio.

Por otra parte, el hecho de haberse dejado de cobrar la cantidad de 17.751 pesetas correspondientes al ejercicio anterior; el no haber ingresado en las arcas municipales 637 pesetas 50 céntimos cobradas por el Secretario destituido D. Matías Agúndez, encargado de la recaudación de los derechos de ganados; el haberse negado la mayoría de la corporación en la sesión celebrada el día 2 de Agosto último á que se presentasen las cuentas atrasadas, imponiéndose á los Concejales que hacían estas reclamaciones, que tampoco fué consignada en el acta; el haberse aprobado los presupuestos del corriente año en sesión á la que no concurrieron la mayoría de los individuos de la corporación, cometiéndose en el acta la falsedad de incluir los nombres de algunos que no habían concurrido para completar de esta manera el número de asistentes necesarios, y por último, el no haberse entregado á la viuda de D. Juan Planas las cantidades que tenía devengadas su marido, firmando la nómina el Secretario á nombre de la interesada, siendo así que ésta sabía firmar, son cargos que revisten verdadera gravedad, y que aun cuando no todos sean imputables por lo que á la responsabilidad administrativa se refiere á la actual corporación, como constitutivos de delito, debe pasarse el tanto de culpa á los Tribunales á fin de que proceda á lo que haya lugar.

En resumen, pues, de lo expuesto, opina la Sección:

1.º Que resultando fundada la suspensión del Ayuntamiento de Moyá, decretada por el Gobernador de Barcelona, procede que se confirme.

Y 2.º Que debe ordenarse á la expresada Autoridad que remita á los Tribunales el tanto de culpa por lo que se refiere á los delitos de cuya comisión existen merecidos indicios en el expediente.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente de su razón. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

ÍNDICE DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR EL NEGOCIADO DEL PERSONAL EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL CORRIENTE AÑO.

CUBA.

Enero 3. Real orden dejando sin efecto el nombramiento de D. Bernabé Muñoz Cobo para Oficial quinto de Administración general de Correos.

Id. id. Idem trasladando á la plaza anterior á D. Higinio García Lomas, que con igual categoría servía de Interventor en la isla de Puerto Príncipe.

Id. id. Idem trasladando á esta plaza á D. Perfecto Díez, que servía igual cargo en la isla de Puerto Rico.

Id. id. Idem declarando cesante á D. José Vidal y Nolla, Oficial quinto de la Administración de Correos de Matanzas.

Id. id. Idem nombrando para la plaza anterior á Don Pedro Burgos y Maza.

Id. id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de Don Venancio Alonso para Oficial quinto de la Administración principal de Correos de Santiago de Cuba.

Id. id. Idem nombrando para la plaza anterior á Don Ramiro García de la Garma.

Id. id. Idem trasladando á la plaza de Oficial cuarto, Interventor de la Administración de Correos de Matanzas, á D. Ricardo Díaz Infanzón, que servía la de Oficial cuarto en el Gobierno civil de dicha provincia; y á ésta á D. Ramón Fernández, que servía aquella.

Id. id. Idem nombrando, en vacante por defunción, Oficial primero, Inspector de Correos, á D. Antonio Calvetó.

Id. id. Idem declarando cesante á D. Diego García del Barrio, Jefe de Negociado de tercera, Secretario del Gobierno civil de Puerto Príncipe.

Id. id. Idem nombrando para la plaza anterior á Don Eduardo García Gallardo, que era Oficial primero de la Aduana de la Habana.

Id. id. Idem declarando cesante á D. Aureo García Antona, Oficial cuarto del Gobierno civil de Puerto Príncipe.

Id. id. Idem nombrando para la plaza anterior á Don Emilio Elices, que lo era quinto, Administrador de Correos de Nuevitas.

Id. id. Idem nombrando para la de Nuevitas á Don Víctor Doñate y Barberá.

Id. id. Idem declarando cesante á D. Gervasio García Gómez, Oficial quinto, Administrador de Correos de Cienfuegos.

Id. id. Idem nombrando para la plaza anterior á Don Andrés Fernández y Rodríguez.

Id. id. Idem declarando cesante á D. Juan Redruello y Fernández, Oficial quinto, Administrador de Correos de Remedios.

Id. id. Idem trasladando á la de Remedios á D. José Borbolla y García, que servía igual cargo en Sagua la Grande.

Id. id. Idem nombrando para ésta á D. Eduardo Jiménez Sagarbinaga, cesante de igual cargo.

Id. id. Idem declarando cesante á D. José Moreno Fernández de Lara, Oficial quinto de la Intendencia general de Hacienda.

Id. id. Idem nombrando para la plaza anterior á Don Atanasio Llorente.

Id. id. Idem trasladando á Jefe de Negociado de tercera de la Contaduría general á D. Enrique Puig Samper, que con igual categoría servía el cargo de Secretario de la Subintendencia de la Habana; y á ésta á D. Pedro Sedano y Cruzat, que servía aquella.

Id. id. Idem trasladando á la plaza de Oficial primero de la Contaduría general á D. Tomás Arredondo y Calamache, que con igual categoría servía de Contador de Rentas de Puerto Príncipe.

Id. id. Idem trasladando á la plaza de Oficial tercero, Contador de Rentas de Sagua, á D. Teodoro Venero, que con igual categoría servía en la Administración de Contribuciones y Rentas de Santiago de Cuba; y á ésta á D. Maximiano Jarque, que servía aquella.

Id. id. Idem declarando cesante á D. Lucio Hernández, Oficial quinto, Colector de Rentas de San Cristóbal.

Id. id. Idem nombrando para esta plaza á D. Antonio Ordóñez.

Id. id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de Don Francisco Posada y García Duque para Jefe de Negociado de segunda, Administrador de la Aduana de Matanzas.

Id. id. Idem ascendiendo á esta plaza á D. Felipe Peláez y Amigo, que era de tercera clase, Vista de la Aduana de la Habana.

Id. id. Idem ascendiendo á esta plaza á D. Francisco Posada, que era Oficial primero en dicha Aduana.

Id. id. Idem trasladando á esta plaza á D. Braulio González Mori, que era Oficial primero en el Gobierno general.

Id. id. Idem trasladando á esta plaza á D. Sebastián Martínez Goñi, que era Oficial segundo, Secretario de la Subintendencia de Puerto Principe.

Id. id. Idem nombrando para ésta á D. Francisco Moreno Grimaud.

Id. id. Idem declarando cesante á D. Daniel González Caso, Oficial cuarto de la Aduana de la Habana.

Id. id. Idem nombrando para esta plaza á D. Juan Gayo y Bueno, que era quinto Tenedor de libros de la Aduana de Cienfuegos.

Id. id. Idem trasladando á esta plaza á D. José Conesa y González, que servía igual cargo en la de Cárdenas.

Id. id. Idem nombrando para la de Cárdenas á D. José Hevia.

Id. id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Joaquín Julián Cabronero para Oficial segundo de la Aduana de la Habana.

Id. id. Idem nombrando para esta plaza á D. Pedro Lull y López.

Id. id. Idem declarando cesante á D. Gervasio Casañas, Oficial tercero del Gobierno general.

Id. id. Idem nombrando para esta plaza á D. Justo Guerrero y Cantisán.

Id. id. Idem ascendiendo á Oficial primero del Gobierno civil de la Habana á D. Ramón del Río y Campo, electo segundo del Gobierno general.

Id. id. Idem nombrando, en comisión, para la de segundo á D. José Hurtado de Mendoza, que servía la de primero.

Id. id. Idem declarando cesante á D. Francisco Ducasi, Oficial cuarto, Colector de la Aduana de Caibarién.

Id. id. Idem nombrando para esta plaza á D. Carlos María Setién, que era quinto de la Administración de Contribuciones y Rentas de la Habana.

Id. id. Idem nombrando para ésta á D. Ramón Vila.

Id. id. Idem declarando cesante á D. Fermín Rodríguez Díaz, Oficial cuarto de la Administración de Contribuciones y Rentas de la Habana.

Id. id. Idem nombrando para esta plaza á D. Francisco Domingo.

Id. id. Idem nombrando, en vacante por renuncia, Oficial tercero de la Administración de Contribuciones y Rentas de Matanzas á D. Emilio Rascón y López.

Id. id. Idem declarando cesante á D. Juan Casablanca, Oficial cuarto de la Administración de Contribuciones y Rentas de Matanzas.

Id. id. Idem nombrando para esta plaza á D. Felipe Monjas.

Id. id. Idem declarando cesante á D. Antonio Gordillo, Oficial quinto, Vista de la Aduana de Matanzas.

Id. id. Idem nombrando para la plaza anterior á Don Galo Alonso.

Id. id. Idem declarando cesante á D. Rufino Azcárate, Oficial tercero, Vista de la Aduana de Matanzas.

Id. id. Idem nombrando para esta plaza á D. Mariano Torrón, que servía en Puerto Rico.

Id. id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Guillermo Castelví para Oficial primero Inspector de Correos de la isla.

Id. id. Idem nombrando en su lugar á D. Manuel Zalba.

Id. id. Idem declarando cesante á D. Ramón Ibarra, Oficial cuarto, Interventor de Correos de Santiago de Cuba.

Id. id. Idem nombrando en su lugar á D. Fernando García Rodríguez.

Id. id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Antonio de la Gándara para Oficial quinto del Gobierno civil de Matanzas.

Id. id. Idem nombrando en su lugar á D. Rodrigo Lumpuy.

Id. id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. César Rei para Oficial quinto del Gobierno civil de Matanzas.

Id. id. Idem nombrando en su lugar á D. Tomás Estero y Quintana.

Id. id. Idem declarando cesante á D. Francisco Millán y Millán, Oficial quinto del Gobierno civil de Santa Clara.

Id. id. Idem nombrando en su lugar á D. Carlos Saladrigas.

Id. id. Idem declarando cesante á D. Federico Ruiz Zorrilla, Oficial tercero de la Contaduría general de Hacienda.

Id. id. Idem trasladando á esta plaza á D. Mariano Torón, que era Oficial tercero, Vista de la Aduana de Matanzas.

Id. id. Idem nombrando para la de Matanzas á D. Manuel Martínez Correa, que era Oficial tercero, Vista de la de la Habana.

Id. id. Idem nombrando para la de la Habana á Don Buenaventura Barbachano, que era Oficial quinto, Vista de la de Cárdenas.

Id. id. Idem nombrando para esta vacante á D. Gonzalo del Val y Jordana.

Id. id. Idem declarando cesante á D. Vicente Herranz, Oficial cuarto, Colector de la Aduana de Baracoa.

Id. id. Idem nombrando en su lugar á D. José Corp y Calderín.

Id. id. Idem declarando cesante á D. Rosendo González, Oficial quinto, Contador de la Colecturía de la Aduana de Baracoa.

Id. id. Idem nombrando en su lugar á D. Marcelo Meceta.

Id. id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Ramón del Río y Campo para Oficial primero del Gobierno civil de la Habana.

Id. id. Idem nombrando para esta plaza á D. José Hurtado de Mendoza, que era segundo de la Secretaría del Gobierno general.

Id. id. Idem ascendiendo á esta plaza á D. Enrique Pardiñas, que lo era tercero de la Contaduría general de Hacienda.

Id. id. Idem ascendiendo á la de tercero á D. Alvaro Undabeitia, que lo era cuarto en el Gobierno civil de Santiago de Cuba.

Id. id. Idem ascendiendo á la de cuarto á D. Federico García Varela, que lo era quinto en la Administración de Contribuciones y Rentas de Pinar del Río.

Id. id. Idem nombrando para esta vacante á D. Manuel de Rozas.

Id. id. Idem nombrando Oficial primero de la Aduana de la Habana á D. Pablo Moráu de Espinosa.

Id. id. Idem trasladando á la plaza de Jefe de Negociado de segunda, Administrador de la Aduana de Santiago de Cuba, á D. Antonio Abudo, que servía con la misma categoría en la Aduana de la Habana.

Id. id. Idem nombrando para ésta á D. Venancio Aldama.

Id. id. Idem declarando cesante á D. Pedro González del Real, Jefe de Negociado de tercera clase de la Intendencia general de Hacienda.

Id. id. Idem nombrando para esta plaza á D. Ignacio Ponce de León, que es Oficial primero en la misma Intendencia general.

Id. id. Idem nombrando para la de Oficial primero á D. Rafael Pueyo, que servía en el Ministerio de Hacienda.

Id. id. Idem declarando cesante á D. Hermenegildo Herrero, Jefe de Negociado de segunda, Interventor de Correos de la Habana.

Id. id. Idem nombrando para esta plaza á D. Francisco González de la Fuente.

Id. id. Idem declarando cesante á D. Francisco Galiano y Olivares, Oficial quinto de la Administración de Contribuciones y Rentas de la Habana.

Id. id. Idem nombrando para esta plaza á D. Adolfo Martínez Díaz.

Id. id. Idem nombrando Jefe de Negociado de tercera, Administrador de la Aduana de Cienfuegos, á D. Joaquín Fernández y Gutiérrez, electo para Puerto Rico.

Id. id. Idem nombrando Oficial primero de la Sección de Estadística á D. Francisco Rodríguez Saavedra, que lo era segundo, Vista de la Aduana de la Habana; y para ésta, en comisión, á D. Manuel Luch, que servía aquella.

Id. id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Francisco Domingo para Oficial quinto de la Administración de Contribuciones y Rentas de la Habana.

Id. id. Idem nombrando para esta plaza á D. Alfredo López Serriá.

Id. id. Idem aprobando renuncia de D. Francisco Bauzá del destino de Oficial quinto de la Administración general de Correos.

Id. id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Justo Guerrero y Cantisán para Oficial tercero del Gobierno general.

Id. id. Idem nombrando para esta plaza á D. Gervasio Casañas, cesante de igual cargo.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Subsecretaría.

Hallándose vacante una Relatoría en la Audiencia de Pamplona por salida á otro destino de D. Pablo Arraiz que la servía, y debiendo proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 323 de la ley provisional sobre organización de Poder judicial y en la Real orden de 29 de Abril último, y en la forma que determina el reglamento de 10 de Abril de 1871, los aspirantes á la expresada Relatoría presentarán sus solicitudes documentadas y dirigidas al Presidente de aquella Audiencia en la Secretaría de gobierno de la misma en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; debiendo comenzar los ejercicios de oposición el día 16 de Junio próximo, y verificarse ante la Sala de gobierno, conforme á lo prevenido en la Real orden de 5 de Mayo de 1879.

Madrid 5 de Mayo de 1884.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Hallándose vacante una Relatoría en la Audiencia de Palma de Mallorca por salida á otro destino de D. Luis Rubio y Contreras que la servía, y debiendo proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 323 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y en la Real orden de 29 de Abril último, y en la forma que determina el reglamento de 10 de Abril de 1871, los aspirantes á la expresada Relatoría presentarán sus solicitudes documentadas y dirigidas al Presidente de aquella Audiencia en la Secretaría de gobierno de la misma en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; debiendo comenzar los ejercicios de oposición el día 16 de Junio próximo, y verificarse ante la Sala de gobierno, conforme á lo prevenido en la Real orden de 5 de Mayo de 1879.

Madrid 5 de Mayo de 1884.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

Relación de las obras presentadas en el Registro general, con arreglo á la ley de 10 de Enero de 1879, durante el segundo trimestre de 1881 (1).

Número 1.631.—Lecciones clínicas de enfermedades de los ojos, dadas en la Academia de Sanidad militar durante los cursos de 1877 á 78 y 1878 á 79, por D. José Ferradas y Rodríguez.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1879 por B. M. Tello; un tomo en folio, 438 páginas y cuatro láminas.—Presentada la primera edición en 21 de Mayo de 1881.

Núm. 1.632.—El Preceptor de la niñez, cuentos morales, por D. Manuel Vallejo y Fournier.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por los Sres. Hijos de Vázquez; un tomo en 8.º, 64.—Presentada la primera edición en 21 de Mayo de 1881.

Núm. 1.633.—Muestras de letra inglesa, por D. Angel Gutiérrez y Goenaga.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 en la litografía artística; un tomo en 8.º apaisado, 42.—Presentada la primera edición en 21 de Mayo de 1881.

Núm. 1.634.—El Armonium de doble expresión, por A. López Almagro, traductor Oscar.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 105.—Presentada la primera edición en 21 de Mayo de 1881.

Núm. 1.636.—1881.—Himno á Calderón, poesía de Julio Nombela, por A. Llanos.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 6.—Presentada la primera edición en 21 de Mayo de 1881.

Núm. 1.636.—A tí, balada para canto y piano, por A. de la Cruz, poesía de D. Alejandro Torres.—Ob. 433.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 5.—Presentada la primera edición en 21 de Mayo de 1881.

Núm. 1.637.—Revista general de la Legislación y Jurisprudencia.—Año XXVII.—Tomo LVII, por varios.—Propietario D. José Réus y García.—Impresa en Madrid el año 1880 en la imprenta de la Revista de Legislación; un tomo (LVII) en 4.º, 533.—Presentada la primera edición en 21 de Mayo de 1881.

Núm. 1.638.—Compilación reformada de las disposiciones vigentes sobre el Enjuiciamiento criminal, por D. Hermenegildo M. Ruiz y Rodríguez.—Propietario D. José Réus y García.—Impresa en Madrid el año 1881 en la imprenta de la Revista de Legislación; un tomo en 4.º, 332.—Presentada la primera edición en 21 de Mayo de 1881.

Núm. 1.639.—Biblioteca jurídica de autores españoles.—Volumen 8.º.—Ensayo sobre la historia del derecho de propiedad y su estado actual en Europa.—Tomo II, por D. Gumersindo Azcárate.—Propietario D. José Réus y García.—Impresa en Madrid el año 1880 en la imprenta de la Revista de Legislación; un tomo (II) en 4.º, 399.—Presentada la primera edición en 21 de Mayo de 1881.

Núm. 1.640.—Repertorio de jurisprudencia criminal española.—Apéndice segundo, 1877-1878, por D. José María Pantaja.—Propietario D. José Réus y García.—Impresa en Madrid el año 1880 en la imprenta de la Revista de Legislación; un tomo en 4.º, 416.—Presentada la primera edición en 21 de Mayo de 1881.

Núm. 1.641.—Galeotto, juguete cómico en un acto, dos cuadros y dos palabras en particular, en verso, parodia de El Gran Galeoto, por D. Francisco Flores García.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 30.—Presentada la segunda edición en 21 de Mayo de 1881.

Núm. 1.642.—La Farsanta, zarzuela en tres actos y en verso, por D. Mariano Pina, música de D. Manuel Fernández Caballero y D. Angel Rubio.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 94.—Presentada la primera edición en 21 de Mayo de 1881.

Núm. 1.643.—Un minué, zarzuela en un acto, por D. Rosendo Dalmáu, música del maestro D. Manuel Nieto.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. M. P. Montoya y compañía; un tomo en 8.º, 34.—Presentada la primera edición en 21 de Mayo de 1881.

Núm. 1.644.—Haz bien..... zarzuela en un acto y en verso, por D. Rosendo Dalmáu, acomodada á la música del maestro M. Joseph O'Kelly.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. M. P. Montoya y compañía; un tomo en 8.º, 30.—Presentada la primera edición en 21 de Mayo de 1881.

Núm. 1.645.—Palabra de honor, humorada cómica en un acto y en verso, original, por D. Eduardo Navarro y Gonzalvo.—Propietarios los Sres. Hijos de A. Gullón.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 33.—Presentada la primera edición en 21 de Mayo de 1881.

Núm. 1.646.—Juan Pérez, comedia en tres actos y en prosa, original, por D. José Campo-Arana y D. Juan A. Cavestany.—Propietarios los autores.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 61.—Presentada la primera edición en 21 de Mayo de 1881.

Núm. 1.647.—Un trío de Calderón, drama en un acto y en verso, original, por D. Juan de Alba.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 24.—Presentada la primera edición en 21 de Mayo de 1881.

Núm. 1.648.—La Sagrada Biblia, nuevamente traducida de la Vulgata, traducción anotada por D. Félix Torres Amat.—Propietario D. Manuel Torres y Torrens.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Miguel de Burgos; seis tomos en 4.º mayor, 3.633.—Presentada la segunda edición en 21 de Mayo de 1881.

Núm. 1.649.—Las mujeres ya votan y son superiores al hombre, contestación á Dumas y á Girardin, por D. Eusebio Boidán y López.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el

(1) Véase la Gaceta de ayer.

año 1881 por P. Abienzo; un tomo en 8.º, 170.—Presentada la primera edición en 22 de Mayo de 1881.
 Núm. 1.630.—Lo que quieren los aujeres, novela humorística y filosófico-trascendental, por D. Manuel Cubas.—Propietario D. Diego Murcia.—Impresa en Madrid el año 1881 por los señores Montegrifo y compañía; un tomo en 8.º.—Presentada la primera edición en 23 de Mayo de 1881.
 Núm. 1.601.—El Pactum, entremés tragi-bufo sinalagnáficamente commutativo al porvenir, por Sexto Pompeyo (Ubaldo R. Quiñones).—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 en la imprenta de La Nueva Prensa; un tomo en 8.º, 80.—Presentada la segunda edición en 23 de Mayo de 1881.
 Núm. 1.632.—Diccionario biográfico-bibliográfico de efemérides de músicos españoles, tomos 2.º, 3.º y 4.º, por D. Baltasar Saldoni.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid los años 1880 y 1881 por D. Antonio Pérez Dabrali; tres tomos (2.º, 3.º y 4.º) en 8.º, 1.438.—Presentada la primera edición en 23 de Mayo de 1881.
 Núm. 1.633.—Stefanie, polka française pour piano por Philipp Fahrbach Junior.—Propietario D. Benito Zozaya.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. Siropio Santamaría; un tomo en folio, 2.—Presentada la primera edición en 23 de Mayo de 1881.
 Núm. 1.634.—Biblioteca jurídica de autores españoles.—Volumen 9.º.—El Foro y su elocuencia en Francia, por D. Enrique Ucelay.—Propietario D. José Réus y García.—Impresa en Madrid el año 1880 en la imprenta de la Revista de Legislación; un tomo en 4.º, 450.—Presentada la primera edición en 30 de Mayo de 1881.

Núm. 1.635.—Biblioteca jurídica de autores españoles.—Volumen 10.º.—Instituciones jurídicas del pueblo de Israel, tomo 1.º, por D. Francisco Fernández y González.—Propietario D. José Réus y García.—Impresa en Madrid el año 1881 en la imprenta de la Revista de Legislación; un tomo (1.º) en 4.º, 359.—Presentada la primera edición en 30 de Mayo de 1881.
 Núm. 1.636.—Tratado de Geometría elemental, por E. Rouché y Gil de Comberousse, traducido por A. Portuondo y J. Portuondo.—Propietario D. Antonio Portuondo.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. Enrique Teodoro; un tomo en 4.º, 325 y 42 láminas.—Presentada la segunda edición en 30 de Mayo de 1881.
 Núm. 1.637.—Notas al tratado de Geometría elemental de E. Rouché y Gil de Comberousse, por A. Portuondo.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. Enrique Teodoro; un tomo en 4.º, 122 y láminas.—Presentada la segunda edición en 30 de Mayo de 1881.
 Núm. 1.638.—La guerra santa, zarzuela en tres actos, por E. Arrieta, letra de L. M. Larra y E. P. Escrich.—Núm. 12.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1880 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 29.—Presentada la primera edición en 30 de Mayo de 1881.
 Núm. 1.639.—La guerra santa, zarzuela en tres actos, por E. Arrieta, letra de L. M. Larra y E. P. Escrich.—Núm. 1 A.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1880 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 10.—Presentada la primera edición en 30 de Mayo de 1881.
 Núm. 1.660.—La guerra santa, zarzuela en tres actos, por E. Arrieta, letra de L. M. Larra y E. P. Escrich.—Núm. 1 B.—

Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1880 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 4.—Presentada la primera edición en 23 de Mayo de 1881.
 Núm. 1.634.—La guerra santa, zarzuela en tres actos, por E. Arrieta, letra de L. M. Larra y E. P. Escrich.—Núm. 13 B.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1880 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 9.—Presentada la primera edición en 23 de Mayo de 1881.
 Núm. 1.632.—La guerra santa, zarzuela en tres actos, por E. Arrieta, letra de L. M. Larra y E. P. Escrich.—Núm. 13 C.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1880 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 4.—Presentada la primera edición en 30 de Mayo de 1881.
 Núm. 1.633.—La guerra santa, zarzuela en tres actos, por E. Arrieta, letra de L. M. Larra y E. P. Escrich.—Núm. 3 A.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1880 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 10.—Presentada la primera edición en 30 de Mayo de 1881.
 Núm. 1.634.—La guerra santa, zarzuela en tres actos, por E. Arrieta, letra de L. M. Larra y E. P. Escrich.—Núm. 3 B.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1880 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 6.—Presentada la primera edición en 30 de Mayo de 1881.
 Núm. 1.635.—La guerra santa, zarzuela en tres actos, por E. Arrieta, letra de L. M. Larra y E. P. Escrich.—Núm. 4 A.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1880 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 4.—Presentada la primera edición en 30 de Mayo de 1881.
 (Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Marzo de este año.

PROVINCIAS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	AGUIRE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACI.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	HECTOLITRO. Ptas. Cént.	HECTOLITRO. Ptas. Cént.	HECTOLITRO. Ptas. Cént.	HECTOLITRO. Ptas. Cént.	KILOGRAMO. Ptas. Cént.	KILOGRAMO. Ptas. Cént.	LITRO. Ptas. Cént.	LITRO. Ptas. Cént.	LITRO. Ptas. Cént.	KILOGRAMO. Ptas. Cént.	KILOGRAMO. Ptas. Cént.	KILOGRAMO. Ptas. Cént.	KILOGRAMO. Ptas. Cént.	KILOGRAMO. Ptas. Cént.
Álava.....	20'18	11'71	14'49	18'47	1'07	0'65	1'47	0'45	0'80	1'33	1'63	0'06	0'04	
Albacete.....	22'33	11'83	14'49	14'71	0'83	0'53	0'92	0'22	0'61	1'04	0'92	1'90	0'05	0'04
Alicante.....	26'07	13'30	14'41	12'99	0'83	0'54	1'09	0'46	0'95	1'69	2	1'89	0'03	0'04
Almería.....	25'84	11'89	16'89	17'02	0'47	0'52	0'90	0'42	0'89	1'45	1'30	2'23	0'07	0'07
Ávila.....	19'92	12'22	12'87	11'49	0'33	0'65	0'96	0'43	0'74	1	1'29	2'03	0'04	0'04
Badajoz.....	18'47	8'45	11'80	11'80	0'49	0'68	0'81	0'42	0'89	1'29	2'05	2'32	0'04	0'03
Barcelona.....	24'43	12'73	15'55	16'31	0'47	0'64	1'20	0'25	0'86	1'82	1'63	2	0'09	0'09
Burgos.....	17'38	10'73	11'74	13'70	0'73	0'64	1'40	0'31	0'69	1'21	1'15	1'77	0'04	0'04
Cáceres.....	19'04	10'11	12'56	13'61	0'54	0'57	1	0'41	0'84	1'02	1'85	0'10	0'09	0'09
Cádiz.....	21'25	11'06	12'71	21'71	0'69	0'63	0'95	0'63	1'32	1'54	2'04	2'56	0'06	0'05
Castellón de la Plana.....	21'30	12'10	13'50	13'73	0'38	0'48	1'03	0'31	0'83	1'53	2'40	1'92	0'07	0'05
Ciudad Real.....	22'14	9'16	13'55	16'20	0'65	0'55	0'83	0'26	0'87	1'32	2'75	2'54	0'06	0'06
Córdoba.....	19'40	8'14	19'61	19'84	0'36	0'53	0'77	0'42	0'79	1'37	1'49	2'33	0'03	0'03
Coruña.....	26'82	19'35	17'42	21'80	1'11	0'58	1'27	0'62	0'80	1'07	1'15	1'92	0'09	0'09
Cuenca.....	18'39	10'93	13'33	13'33	0'80	0'56	0'95	0'24	0'62	1'37	2'74	0'04	0'04	0'02
Gerona.....	22'01	12'63	14'52	16'44	0'72	0'60	1'02	0'37	0'80	1'67	1'54	1'68	0'10	0'10
Granada.....	23'80	11'75	16'85	21'85	0'55	0'47	1'01	0'40	0'84	1'25	2'17	2'11	0'09	0'07
Guadalajara.....	17'41	9'36	10'74	10'74	0'66	0'60	0'89	0'27	0'71	1'47	1'76	2'21	0'03	0'03
Guipúzcoa.....	22'80	12'39	17'69	17'69	1'24	0'81	1'30	0'59	1'22	2	1'49	1'70	0'07	0'07
Huelva.....	22'63	10'26	15'69	21'54	0'32	0'57	0'94	0'41	1'19	1'24	1'72	1'98	0'05	0'05
Huesca.....	22	12'96	15'69	13'30	1'44	0'65	0'91	0'29	0'53	1'76	1'32	1'96	0'05	0'05
Jaén.....	21'25	8'30	12'83	16'66	0'52	0'49	0'72	0'33	0'75	1'34	1'61	2'33	0'04	0'04
León.....	18'61	11'66	13'60	13'60	0'58	0'69	1'17	0'41	0'81	1'02	0'97	2'32	0'06	0'06
Lérida.....	21'83	12'73	14'29	10'06	0'78	0'73	1'26	0'27	0'83	1'62	1'37	1'63	0'09	0'06
Logroño.....	17'89	10'75	12'37	13'75	1'03	0'66	1'01	0'30	0'85	1'62	1'51	1'88	0'05	0'04
Lugo.....	24'16	16'62	18'18	18'34	0'94	0'63	1'21	0'53	0'85	0'69	0'97	1'76	0'08	0'08
Madrid.....	17'74	9'42	9'71	9'71	0'76	0'61	1	0'35	0'79	1'61	1'57	2'06	0'11	0'10
Málaga.....	23'43	12'07	22'14	22'14	0'48	0'55	0'88	0'46	1'01	1'23	1'70	1'95	0'07	0'07
Murcia.....	23'70	10'94	11'95	12'16	0'57	0'49	0'99	0'44	0'81	1'48	2'12	1'84	0'03	0'03
Navarra.....	18'68	10'82	14'65	14'65	0'95	0'65	0'97	0'31	1'85	1'79	1'67	1'94	0'04	0'04
Orense.....	22'72	16'29	16'45	17'64	0'76	0'69	1'25	0'41	0'82	0'62	0'93	1'90	0'09	0'09
Osiedo.....	26'77	27'18	20'05	17'50	1'12	0'73	1'49	1'13	1'56	1'21	1'29	2'43	0'10	0'09
Palencia.....	17'03	9'75	11'49	11'49	0'31	0'53	1'08	0'38	0'85	1'05	1'16	2'40	0'03	0'02
Pontevedra.....	27'24	20'93	18'24	15'68	0'87	0'71	1'15	0'47	0'89	0'72	0'96	1'75	0'13	0'17
Salamanca.....	16'33	10'72	10'94	10'94	0'57	0'68	1'06	0'32	0'80	1'15	1'29	2'01	0'04	0'04
Santander.....	25'16	15'71	16'21	21'58	1'01	0'64	1'19	0'48	0'81	1'14	1'23	2'10	0'10	0'08
Segovia.....	16'55	9'34	10'52	10'52	0'78	0'61	0'99	0'40	0'95	1'30	1'27	1'88	0'03	0'04
Sevilla.....	20'12	8'54	10'80	17'35	0'50	0'54	0'76	0'52	0'97	1'43	1'90	2'36	0'04	0'04
Soria.....	18'50	11'23	10'87	10'87	0'73	0'59	1'18	0'34	0'79	1'52	1'98	1'98	0'05	0'05
Tarragona.....	23'81	12'60	14'66	14'77	0'52	0'56	1'05	0'23	0'64	1'78	1'62	1'97	0'11	0'09
Teruel.....	21'14	12'29	12'98	12'84	1'03	0'63	1'14	0'29	0'65	1'74	2'03	0'04	0'04	0'04
Toledo.....	19'18	8'92	10'83	10'83	0'75	0'59	0'84	0'27	0'82	1'26	1'32	2'26	0'04	0'04
Valencia.....	26'06	13'46	17'35	14'14	0'92	0'51	1'07	0'29	0'77	1'63	1'42	2'05	0'06	0'05
Valladolid.....	17'56	9'60	10'89	10'89	0'83	0'60	1'11	0'29	0'67	1'09	1'30	2'15	0'05	0'04
Vizcaya.....	22'68	13'07	15'42	18'56	0'86	0'61	1'22	0'64	1'26	1'25	1'69	1'69	0'06	0'06
Zamora.....	17'79	12'01	11'39	11'39	0'61	0'63	1'03	0'23	0'65	1'03	1'03	2'24	0'03	0'03
Zaragoza.....	21'29	11'81	12'90	13'30	1'16	0'63	0'97	0'26	0'68	1'80	1'38	2'08	0'07	0'07
Islas Baleares.....	24'81	13'50	13'50	19'65	0'68	0'52	1'15	0'38	0'77	1'31	1'76	1'76	0'06	0'06
Precio medio en toda España.....	21'36	12'16	13'95	16'22	0'76	0'61	1'04	0'40	0'83	1'36	1'83	2'03	0'06	0'06

	HECTOLITRO. Pesetas. Cént.	LOCALIDAD.	PROVINCIAS.
CEBADA... { Precio máximo..... { Idem mínimo.....	24 6'50	Viana..... Sanlúcar la Mayor.....	Orense. Sevilla.

Intervención general de la Administración del Estado.

FINANZAS DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1883.

NÚMERO 1891.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizadas por las corporaciones propietarias del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1868 en adelante, que suscritas y aprobadas por esta Intervención general se remiten a la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 1.º de Abril de 1869, emita inscripciones nominativas con renta de 3 por 100 anual a favor de las corporaciones que á continuación se expresan.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO a que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils. Includes provinces like ALBACETE, BADAJOZ, CÁCERES, MADRID, and SEGOVIA.

Table with columns: número de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO a que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils. Lists various municipalities and their respective dates and amounts.

Madrid 30 de Abril de 1884.—El Interventor general, J. R. de Oya.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Administración del Correo Central.

DÍA 4.

Series detenidas por falta de dirección ó franqueo en este día.

Table listing names and addresses of individuals, such as Francisco Ruiz, Domingo Farrín, Antonio Jiménez, etc.

Madrid 5 de Mayo de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 5.

Table with columns: Estación de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Lists telegrams sent from various stations to recipients in Madrid and other cities.

Madrid 5 de Mayo de 1884.—Por el Jefe del Centro, D. Valldares.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Avilés.

Hallándose vacante la plaza de Arquitecto de este Excelentísimo Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas sin descuento, satisfechas por meses vencidos, se anuncia por el término de 20 días, á contar desde el en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID, para que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes documentadas durante el expresado término en esta Secretaría

municipal; y por el resultado se haber quien la solicite, se admiten al mismo tiempo instancias de Maestros de obras para proveer ésta en defecto de aquélla, con el haber anual de 2.500 pesetas, también libres de descuento.

Avilés 4.º de Mayo de 1884.—El Alcalde, Toribio Carreño. 4168—M

Ayuntamiento constitucional de Sada.

Hallándose vacante la plaza de Médico Cirujano de este término municipal, dotada con el sueldo anual de 998 pesetas para la asistencia de los enfermos pobres del mismo, y con libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para la asistencia correspondiente á su profesión, se anuncia al público á tenor de lo prevenido en el art. 9.º del reglamento de 24 de Octubre de 1873 á fin de que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, los que aspiren á dicha plaza puedan presentar las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sada 30 de Abril de 1884.—El Alcalde, Nicolás López.—El Secretario, Antonio Brañas. 4154—M

Ayuntamiento constitucional de Setenil.

D. Francisco Montero Molinillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia por el plazo de 30 días, contados desde la fecha del presente, el concurso que determina el art. 122 de la ley municipal vigente á fin de que puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas los que se crean con aptitud legal para ejercer dicho cargo.

Setenil 28 de Abril de 1884.—El Alcalde, Francisco Montero.—Ricardo Villergas, Secretario interino. 4155—M

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de la Reina.

D. Juan S. Jimena y Medina, Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que se encuentran vacantes dos plazas de Médicos Cirujanos titulaves de esta villa, una de nueva creación, y otra por dimisión del que la desempeñaba, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 1.887 pesetas 50 céntimos por la asistencia gratuita de las familias pobres, con más el igualatorio que cada Profesor pueda adquirir del resto del vecindario.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los aspirantes, quienes deberán presentar sus solicitudes documentadas dentro del término de 30 días, contados desde el en que aparezca publicado el presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Villanueva de la Reina (Jaén) 2 de Mayo de 1884.—Juan S. Jimena.—Por su mandato, Juan J. Arroyo, Secretario. 4157—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

MADRID.

En el Juzgado de primera instancia de Torrijos se hallan vacantes dos Escribanías de actuaciones, las que deben proveerse con arreglo á lo prescrito en el art 5.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1872 y Real orden de 12 de Abril de 1877.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en aquel Juzgado en el término de 20 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Toledo.

Madrid 5 de Mayo de 1884.—P. H., Licenciado Julián Fabregat.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente, y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á Francisco Agrelo, natural de Santiago de Milheiros, diócesis de Lugo, hijo de Tomás y de María da Barreira, de igual naturaleza, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 á su hija Micaela Agrelo con Antonio Ramón Muñia; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que correspondiera y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 25 de Abril de 1884.—Cirilo Brea y Egea. 4152—M

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Doctor D. Julián de Pando y López, Presbítero, Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, para dar cumplimiento á un exhorto del Ilmo. Sr. Vicario Capitular, Sede vacante del Obispado de Oviedo, se cita y llama á D. Antonio Romero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 12 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del inscrito, sita calle de la Pasa, núm. 3, á fin de que preste ó niegue el consentimiento que con arreglo á la ley necesita su nieto D. Enrique Romero Cifuentes para contraer matrimonio con Doña Emilia Rabistyn y López; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará perjuicio y se dará á las diligencias el curso que correspondiera.

Madrid 26 de Abril de 1884.—Cirilo Brea y Egea. X—4624

Juzgados militares.

GUADALAJARA.

D. Gabriel Mangada Higes, Alférez del batallón depósito de Guadalajara, núm. 11.

Hallándose instruyendo sumaria contra el recluta dispo-

nible Julián de la Torre Lozano por no haber efectuado su presentación personal á la revista anual que se pasa en la primera quincena del mes de Octubre, según previene el reglamento, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta, y si fuere habido lo pongan á mi disposición con toda la seguridad en las oficinas de este batallón depósito de Guadalajara, núm. 41, sitas en el cuartel de San Carlos; pues así lo tengo mandado en autos de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la GACETA DE MADRID; y según noticias, aunque no con certeza, el referido recluta disponible Julián de la Torre Lozano se halla trabajando aserrando madera en uno de los mencionados almacenes de la Corte de Madrid, ignorando en cuál de ellos.

Dado en Guadalajara á 23 de Abril de 1884.—Gabriel Mandaga.

Filiación.

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, y color bueno. 4092—M

LEÓN.

D. Tiburcio Pastrana Bartolomé, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del regimiento caballería de reserva, núm. 29.

No habiéndose presentado á pasar la revista otoñal en el año próximo pasado el soldado del primer escuadrón de este regimiento Cándido Díez Labugal, perteneciente al reemplazo de 1879, cuyo individuo tenía su residencia en la Pola de Gordón, de esta provincia, sin que hasta la fecha haya justificado su existencia, y al cual instruyo la correspondiente sumaria por dicho motivo como desertor;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Fábrica de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días á dar sus descargos; y de no efectuarlo se le seguirá la causa y juzgará con arreglo á Ordenanza.

León 24 de Abril de 1884.—Tiburcio Pastrana. 4099—M

D. Santiago Lubén González, Alférez, Fiscal del tercer escuadrón del regimiento caballería de reserva, núm. 20.

Ignorándose el paradero del soldado del cuarto escuadrón de dicho regimiento Evaristo Díaz Méndez, hijo de José y de Asunción, natural de Busto, provincia de Oviedo, á quien estoy sumariando por haber faltado á pasar la revista anual del año 1883;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Fábrica de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

León 23 de Abril de 1884.—El Alférez, Fiscal, Santiago Lubén. 4097—M

D. Santiago Lubén González, Alférez, Fiscal del tercer escuadrón del regimiento caballería de reserva, núm. 20.

Ignorándose el paradero del soldado del cuarto escuadrón de dicho cuerpo Domingo Vázquez Fernández, hijo de Antonio y de Catalina, natural de Logostelle (Lugo), á quien estoy sumariando por haber faltado á la revista otoñal del año de 1883;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Fábrica de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

León 23 de Abril de 1884.—El Fiscal, Santiago Lubén. 4098—M

LINARES.

D. Fernando Sampedro Rozalem, Teniente, Ayudante del batallón depósito de Linares, núm. 95.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta disponible de la primera compañía del mismo Francisco Sánchez Bonilla, natural de Baza, provincia de Granada, hijo de Pascual y Josefa, á quien estoy sumariando por no haber pasado la revista anual, prescindiendo al mismo tiempo de lo que prescribe el reglamento de 2 de Diciembre de 1878;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de este día, se presente en el cuartel que ocupa este batallón con el fin de dar sus descargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Linares 14 de Abril de 1884.—Fernando Sampedro Rozalem. 4106—M

D. Salvador Reyna Oñate, Capitán graduado, Teniente de la segunda compañía del batallón depósito de Linares, núm. 95.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado de este batallón José Lupianes Avila por el

delito de primera deserción, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días comparezca en las oficinas de su batallón, situadas en el paseo de la Virgen, casa de Vilanova, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía, y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en la ciudad de Linares á 13 de Abril de 1884.—Salvador Reyna. 4102—M

D. Salvador Reyna Oñate, Capitán graduado, Teniente de la segunda compañía del batallón depósito de Linares, núm. 95.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado de este batallón Francisco García Jiménez por el delito de primera deserción, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días comparezca en las oficinas de su batallón á responder á los cargos que en dicha causa le resulten; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en la ciudad de Linares á 15 de Abril de 1884.—Salvador Reyna. 4103—M

D. Salvador Reyna Oñate, Capitán graduado, Teniente de la segunda compañía del batallón depósito de Linares, núm. 95.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado de este batallón Juan Galera Torrente por el delito de primera deserción, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días comparezca en las oficinas de este batallón, situadas en el paseo de la Virgen, casa de Vilanova, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en la ciudad de Linares á 15 de Abril de 1884.—Salvador Reyna. 4104—M

D. Salvador Reyna Oñate, Capitán graduado, Teniente de la segunda compañía del batallón depósito de Linares, núm. 95.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado de este batallón José Morales Teruel por el delito de primera deserción, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días comparezca en las oficinas de su batallón, situadas en el paseo de la Virgen, casa de Vilanova, á responder á los cargos que en dicha causa le resulten; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en la ciudad de Linares á 15 de Abril de 1884.—Salvador Reyna. 4105—M

D. Fernando Sampedro Rozalem, Teniente, Ayudante, y Fiscal del batallón depósito de Linares, núm. 95.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta disponible de la primera compañía del mismo Ildefonso Robles Pozas, natural de Beza, provincia de Jaén, hijo de José y Andrea, á quien estoy sumariando por no haber pasado la revista anual, prescindiendo al mismo tiempo de lo que prescribe el reglamento de 2 de Diciembre de 1878;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de este día, se presente en el cuartel que ocupa este batallón con el fin de dar sus descargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre, GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Linares 17 de Abril de 1884.—Fernando Sampedro Rozalem. 4107—M

D. Arturo González y Pascual, Alférez, Fiscal del batallón depósito de Linares, núm. 95.

Ignorándose el paradero del recluta disponible Antonio Perales Molina, natural de Begijar, provincia de Jaén, vecindado en Linares, de la misma provincia, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á pasar la revista anual en Octubre próximo pasado;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado individuo, señalándole la casa cuartel ocupada por el batallón depósito de esta ciudad, donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Linares 18 de Abril de 1884.—Arturo González. 4100—M

D. Arturo González y Pascual, Alférez, Fiscal del batallón depósito de Linares, núm. 95.

Ignorándose el paradero del recluta disponible Agustín Núñez Martínez, natural de Santa Cruz de Mudela, provincia de Ciudad Real, vecindado en Linares, provincia de Jaén, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á pasar la revista anual en Octubre próximo pasado;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado individuo, señalándole la casa cuartel ocupada por el batallón depósito de esta ciudad, donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto; y de no presentarse se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Linares 18 de Abril de 1884.—Arturo González. 4101—M

LOGROÑO.

D. José González Estévez, Teniente, Alférez de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, Fiscal nombrado por el Sr. Coronel.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual que previene el art. 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878 el soldado de este cuerpo con licencia ilimitada en Santiago (Coruña) José García N., al cual instruyo sumaria por dicho delito;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas generales á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días comparezca ante el Jefe del batallón depósito de Santiago á que está afecto, ó se presente á la Autoridad militar ó civil del punto donde resida para que lo manifiesten á este regimiento; pues de no verificarlo se seguirá el expediente y sentenciará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña.

Dado en Logroño á 19 de Abril de 1884.—El Teniente, Alférez, Fiscal, José González. 4108—M

D. Fernando Berges Ruiz, Alférez, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3.

Habiéndose ausentado del pueblo de Orán, provincia de la Coruña, donde se hallaba disfrutando licencia ilimitada, el soldado de la quinta compañía del expresado batallón y regimiento, afecto al batallón depósito de la Coruña, Juan Trillo, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual en Octubre último, según está prevenido en órdenes vigentes;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Merced en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Logroño 21 de Abril de 1884.—Fernando Berges. 4109—M

LUARCA.

D. Higinio García y González Regueral, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del batallón depósito de Luarca, núm. 418.

Ignorándose el paradero del recluta disponible de este batallón Jerónimo Leirana Peláez, hijo de Manuel y de María Juana, natural de Sequeiros, parroquia de Trelles, Ayuntamiento de Coaña, provincia de Oviedo, á quien estoy sumariando por el delito de faltar á la revista anual última, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido Jerónimo Leirana para que en el término de 30 días, contados desde hoy, se presente en el cuartel de esta villa á prestar declaración; y de no hacerlo se sustanciará la causa en rebeldía.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Luarca á 17 de Abril de 1884.—Higinio García.—Por mandado del Sr. Fiscal, Juan Victorero. 4110—M

MADRID.

Ignorándose el domicilio en esta Corte del Comandante retirado D. Clemente del Castillo, por el presente se le cita para que en el término de ocho días se presente en esta Fiscalía de mi cargo, Buen Suceso, 15, tercero izquierda, barrio de Argüelles, para prestar declaración en méritos de otra.

Madrid 24 de Abril de 1884.—El Comandante, Fiscal, Federico Novellas. 4130—M

D. Francisco Villena y Roy, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal en la sumaria instruida por deserción al quinto del último reemplazo Rafael Langar Montoro, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días comparezca en las prisiones militares de San Francisco á responder á los cargos que le resultan en dicha sumaria; pues de no verificarlo así se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en los periódicos oficiales.

Madrid 24 de Abril de 1884.—El Comandante, Fiscal, Francisco Villena Roy. 4131—M

Ignorándose el domicilio en esta Corte del soldado Manuel Castellanos, por el presente se le cita para que en el término

de ocho días comparezca en esta Fiscalía de mi cargo, Buen Suceso, 45, tercero izquierda, barrio de Argüelles, para prestar declaración en méritos de un interrogatorio.

Madrid 25 de Abril de 1884.—El Comandante, Fiscal, Federico Novellas. 4129—M

MONDOÑEDO.

D. Jacinto Ozores Silva, Comandante, Fiscal del batallón reserva de Mondoñedo, núm. 67.

Ignorándose el actual paradero del soldado de la cuarta compañía de dicho batallón, que con el nombre supuesto de Pedro García Huertas, é hijo de José y de Josefa, natural de Sejosmil, parroquia de San Isidro, Ayuntamiento de Meira, Juzgado de Fonsagrada, provincia de Lugo, ingresó en el depósito de banderas y embarque para Ultramar en la Coruña en 1.º de Mayo de 1877 como sustituto del quinto núm. 24 del reemplazo de dicho año por el pueblo de Teo, provincia de la Coruña, Pedro Casba Cajade, que sirvió en el batallón cazadores de Pizarro del Ejército de Cuba hasta el 8 de Setiembre del mismo año que fué destinado á continuar sus servicios al Ejército de la Península como enfermo, siendo destinado al regimiento infantería de Murcia, núm. 37, con fecha 26 del expresado Setiembre en que desembarcó de á bordo del vapor correo *Santander*, desde cuya fecha quedó residiendo en la Coruña en uso de cuatro meses de licencia que por enfermo le fueron concedidos, y á quien estoy sumariando por el delito de desertión por no haberse presentado á pasar la revista anual de 1881;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Milicias de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del plazo de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sufrirá los perjuicios á que haya lugar.

(Entiéndase no se refiere este edicto al individuo que en propiedad lleva el expresado nombre y apellido.)

Mondoñedo 18 de Abril de 1884.—El Comandante, Fiscal, Jacinto Ozores. 4132—M

MURCIA.

D. Miguel Martínez Cerón, Teniente graduado, Alférez del batallón depósito de Murcia, núm. 37, y Fiscal en el mismo.

Habiendo faltado á la concentración para Ultramar llevada á efecto en esta plaza de Murcia por Real orden de 28 de Enero de 1884 el sustituto para dicho punto Francisco Lavilla López, hijo de Joaquín y de Dolores, natural de Cartagena y vecindado en la misma, á quien estoy sumariando por dicha falta;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado sustituto Francisco Lavilla López, señalándole el cuartel de San Leandro de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse dentro del término señalado se seguirá la sumaria en rebeldía.

Murcia 29 de Abril de 1884.—El Fiscal, Miguel Martínez. 4133—M

OVIEDO.

D. Ramón Juan Cañada, Teniente graduado, Alférez del batallón depósito de Oviedo, núm. 413, y Fiscal nombrado por la Autoridad superior de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta ciudad el sustituto para Ultramar Manuel Gómez Menéndez, natural de Vitiella, parroquia de Larón, Concejo de Cangas de Tameo, Juzgado de primera instancia de ídem, de esta provincia, á quien estoy sumariando por el delito de falta de presentación para el embarque dispuesto por Real orden de 22 de Febrero último;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado sustituto, señalándole el cuartel de Santa Clara de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Oviedo 22 de Abril de 1884.—Ramón Juan. 4134—M

D. Arturo Lerroux y García, Teniente del batallón reserva de Oviedo, núm. 413, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado de la misma é ignorando el paradero del sustituto para Ultramar Francisco García Mora, natural de Madrid, parroquia de San Millán, Juzgado de primera instancia de la Latina, hijo de Manuel y de Julián, á quien estoy sumariando por el delito de no haber concurrido al llamamiento para el embarque con destino al Ejército de la isla de Cuba dispuesto por Real orden de Febrero último;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Sres. Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado sustituto, señalándole el cuartel de Santa Clara de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Oviedo 26 de Abril de 1884.—El Teniente, Fiscal, Arturo Lerroux. 4135—M

SANTA CRUZ DE TENERIFE.

D. Pedro Furió y Vives, Fiscal de causas en comisión de la Comandancia militar de Marías de la provincia de Canarias.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Ezequiel Cabrera Nohiles, alias Antúñez, natural de Las Palmas y vecino de la villa de Galdar, isla de Gran Canaria, de estado casado, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia á prestar declaración en la sumaria que se le sigue por auxiliador en la desertión del soldado Domingo Sosa Delgado; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Santa Cruz de Tenerife á 23 de Abril de 1884.—Pedro Furió Vives.—Ante mí, Juan N. Martínez. 4138—M

SAN SEBASTIÁN.

D. Manuel Ariza y Moscoso, Alférez, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Asturias, núm. 31.

Habiéndose ausentado del castillo de la Mota de esta plaza, donde se hallaba acuartelado, el soldado de la segunda compañía del expresado batallón y regimiento Juan Carril Incógnito, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión, cometido desde dicho castillo el día 25 de Marzo anterior;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de Aprueba, en el castillo de la Mota, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

San Sebastián 23 de Abril de 1884.—Manuel Ariza. 4144—M

SANTANDER.

D. Enrique Gallego y Escudero, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal militar de esta plaza.

Habiéndome sumariando por el delito de desertión al recluta Antonio Díez Alvarez, natural de Palacio de la Rivera, provincia de León, le cito, llamo y emplazo para que en el término de 20 días comparezca por sí ó segunda persona en esta Fiscalía, calle del Medio, 25, tercero, con objeto de prestar sus descargos; y de no hacerlo continuará su curso esta sumaria, ateniéndose á las resultas.

Asimismo ruego y suplico á todas las Autoridades y sus agentes procuren su captura, y de conseguirla le pongan á disposición de la Autoridad más inmediata al punto donde la realicen; todo en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas.

Santander 21 de Abril de 1884.—Enrique Gallego.

Señas de Antonio Díez.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, proyección buena, un metro 700 milímetros. 4139—M

D. Agustín Pascua Portilla, Teniente del batallón reserva de Santander, núm. 433, y Fiscal nombrado por el Excmo. Señor Brigadier Gobernador militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta ciudad, donde se hallaba con licencia, el sustituto para Ultramar Manuel Sánchez Gascoyo, natural de Cádiz, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado sustituto, señalándole la guardia de prevención del cuartel de San Felipe de este punto, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Santander 21 de Abril de 1884.—Agustín Pascua. 4140—M

D. Agustín Pascua Portilla, Teniente del batallón reserva de Santander, núm. 433, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta ciudad, donde se hallaba con licencia, el sustituto para Ultramar Nicolás Castillo Gutiérrez, natural de Alicante, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado sustituto, señalándole la guardia de prevención del cuartel de San Felipe de este punto, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Santander 21 de Abril de 1884.—Agustín Pascua. 4141—M

SEVILLA.

D. Antonio Boya Capblanch, Capitán graduado, Teniente de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Pavía, núm. 50, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de Linares, de la provincia de Jaén, donde se encontraba con licencia ilimitada, el soldado del primer batallón de este regimiento Antonio Fernández Moreno, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á la revista anual que proviene el reclutamiento de reservas del Ejército;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Gavidia de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa.

Sevilla 19 de Abril de 1884.—Antonio Boya. 4145—M

TRINIDAD.

D. Tomás Alegre Villalva, Alférez de la primera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Tarragona, y Juez fiscal del mismo.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado de este batallón Juan Rovira Vázquez, hijo de Juan y de María, natural de Motril, provincia de Granada, el cual dejó de justificar su existencia en el mes de Octubre de 1874;

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden, por el presente segundo edicto llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de dos meses desde la fecha de la publicación comparezca en el cuartel de infantería de esta ciudad ó manifieste el punto de su residencia; y de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Trinidad á 7 de Marzo de 1884.—Tomás Alegre. 4146—M

VALENCIA.

D. Bernardo Jiménez Company, Comandante de infantería, y Fiscal militar de la Capitanía general de este distrito, etc.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra varios individuos del regimiento infantería de Extremadura, núm. 45, por aumento de precio en unos escabellones y desarmadores, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á D. Eusebio Francés de la Torre, Coronel que fué del expresado regimiento, para que en el término de 10 días comparezca en el Gobierno militar de esta plaza á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se dejará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Valencia 26 de Abril de 1884.—El Comandante, Fiscal, Bernardo Jiménez Company. 4147—M

VALLADOLID.

D. Felipe Sanz Benito, Comandante graduado, Capitán, Fiscal del batallón depósito de Valladolid, núm. 401.

Habiéndose ausentado de esta plaza el sustituto para los Ejércitos de Ultramar Nicolás Fernández y Fernández, á quien estoy sumariando por haber faltado á pasar las revistas de los meses de Enero y Febrero últimos y á la reconcentración para el embarque de dichos Ejércitos;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo á dicho sustituto, señalándole el local que ocupan las oficinas del expresado batallón en el cuartel de San Benito de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Valladolid 17 de Abril de 1884.—Felipe Sanz. 4148—M

ZARAGOZA.

D. Antonio Martínez Pérez, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del batallón depósito de Zaragoza, núm. 78.

Habiéndose ausentado de esta plaza Santiago Sánchez Plano, recluta disponible de este batallón, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á la revista anual verificada en el mes de Octubre del año próximo pasado;

Usando de la jurisdicción que S. M. el Rey tiene concedida en estos casos á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á dicho Santiago Sánchez Plano, señalándole el cuartel de Trinitarios, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá el sumario y sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 22 de Abril de 1884.—Antonio Martínez. 4150—M

D. Francisco Cuadrado Martín, Teniente de la primera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Galicia, núm. 19.

Habiéndose ausentado de esta plaza el educando de cornetas de la segunda compañía del primer batallón de este regimiento Serafín Gil López, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado individuo, señalándole la guardia de prevención del cuartel de Santa Eufemia de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 23 de Abril de 1884.—Francisco Cuadrado. 4149—M

D. Antonio Martínez Pérez, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del batallón depósito de Zaragoza, núm. 78.

Habiéndose ausentado de esta plaza José Ruesta Navarro, recluta disponible de este batallón, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á la revista anual verificada en el mes de Octubre del año próximo pasado:

Usando de la jurisdicción que S. M. el Rey tiene concedida en estos casos á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto á dicho José Ruesta Navarro, señalándole el cuartel de Trinitarios de esta capital, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá el sumario y sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 24 de Abril de 1884.—Antonio Martínez.
1151—M

Juzgados de primera instancia.

ALMERÍA.

D. Miguel García López, Juez municipal de esta ciudad, y suplente de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fulgencio Valverde para que en el término de 10 días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue en el mismo sobre estafa, ignorándose las demás circunstancias de este sujeto; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término, y contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almería á 27 de Marzo de 1884.—Miguel García López.—Por mandado de S. S., Miguel Guiu. J—2084

BALTANÁS.

D. Acisclo Villaverde y Gasco, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido.

Por el presente quinto edicto hago saber que el día 2 de Octubre de 1884 cesó por jubilación el Registrador de la propiedad de este partido D. Ruperto Mocha Estepa; lo cual se anuncia al público para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo, conforme á lo preceptuado en el art. 306 de la ley hipotecaria vigente.

Dado en Baltanás á 28 de Abril de 1884.—Acisclo Villaverde.—Por su mandado, Isidro Rodríguez. J—2783

BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Diego Carril, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta capital.

Por el presente se cita y llama á José Lorés Puch y Vicente Ros Beenguer para que dentro del término de nueve días, á contar de la inserción del presente, comparezcan en este Juzgado para una diligencia de justicia.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y demás personas que constituyen la policía judicial procedan á la busca de dichos Lorés y Ros y su presentación ante este Juzgado á los efectos de justicia.

Dado en Barcelona á 22 de Marzo de 1884.—Diego Carril.—Por mandado de S. S., Francisco Mallol, Escribano. J—2079

CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital, se cita á Don Joaquín Díaz y Tezanos, cuyo domicilio se ignora, para que el jueves 15 del presente mes de Mayo, á las doce de su mañana, concurre á este Juzgado, situado en la planta baja del edificio del Tribunal de Justicia, para la celebración de juicio verbal en tercería de dominio á instancia de D. Manuel Francisco Paul y Picardo á cierta finca embargada á aquél; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 28 de Abril de 1884.—Rafael de León Sotelo.
X—1625

COCENTAINA.

D. Ignacio Valor Thous, Juez de primera instancia de Cocentaina y su partido.

En virtud del presente se hace saber que en los autos ordinarios que se siguen en este Juzgado por Francisco Montes Llopis, representado por el Procurador D. José Reig Esteve, contra Miguel Blanquer Briva, ausente y en ignorado paradero, y caso de haber éste fallecido contra sus herederos, que no consta quiénes sean, para que presenten un comprador que ofrezca por las dos fincas que el Blanquer hipotecó á Montes mayor precio que por el que fueron hipotecadas, haciendo con el producto de la venta pago al Montes de la cantidad por que fueron gravadas, y caso de no presentar el comprador se otorgue la escritura de traslación de dominio á favor del Montes por el Juzgado. en 16 del actual se ha dictado en dichos autos sentencia que ha sido publicada en el mismo día, y la parte dispositiva de la misma dice como copio:

«Fallo que debo de condenar y condeno al demandado Miguel Blanquer Briva, y caso de que éste haya fallecido á sus herederos, á que en el término de 10 días, siguientes al en que le sea notificada esta sentencia, presenten un comprador que ofrezca por las dos fincas que se describen en la escritura y demanda de autos mayor precio que el en que fueron hipo-

otecadas, formalizando á favor de dicho comprador la correspondiente escritura de venta, con cuyo producto se satisfará al demandante Francisco Montes Llopis la cantidad de 2.825 pesetas, importe de su crédito hipotecario, y caso de no presentar dentro del expresado plazo de 10 días otro comprador que dé por las fincas mayor precio, otórguse desde luego la escritura traslativa de dominio de las mismas á favor de dicho demandante Francisco Montes, por los mismos precios por que figuran hipotecadas; con apercibimiento de efectuarlo el Juzgado caso de no realizarlo la parte, condenando al propio tiempo á la parte demandada al pago de todas las costas causadas en este juicio. Insértese la parte dispositiva de esta sentencia en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia.»

Y al objeto acordado extiendo el presente edicto para que se publique en la *Gaceta de Madrid* el fallo preinserto, acordado en la sentencia dictada en los referidos autos.

Dado en Cocentaina á 22 de Abril de 1884.—Ignacio Valor.—De orden de S. S., Francisco Miguel Jorda. X—1628

JACA.

D. Hermenegildo Miró, Juez de instrucción de Jaca y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber que habiendo cesado D. Dionisio Irigoyen en el cargo de Registrador que lo fué interinamente del Registro de la propiedad de este partido, y á los efectos de lo dispuesto en la ley hipotecaria, por este tercer edicto se hace público á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que puedan tener alguna acción que deducir contra el citado Sr. Irigoyen, que desampañó dicho cargo desde el 11 de Mayo de 1883 y cesó el 6 de Octubre del mismo,

Jaca 30 de Abril de 1884.—Hermenegildo Miró.—Por su mandado, Vicente Balmes. J—2798

LINARES.

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y emplaza á Juan Conesa Arbaladejo, vecino de Cartagena, para que en el término de 10 días comparezca en forma ante este Juzgado á sostener su acción en la causa que á su instancia se sigue por estafa; apercibido que de no haberlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 1.º de Abril de 1884.—Angel Terradillos.—El actuario, Casiano Rivas. J—2098

MADRID.—AUDIENCIA.

En virtud de providencia dictada en causa que se sigue en el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte contra Miguel Salvador Gamón por estafa de 625 pesetas y hurto de una capa, é ignorándose el domicilio de D. Domingo Acebedo, padre que se dice ser de aquél, por el presente se le cita y llama para que dentro del término de ocho días comparezca ante dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, excovento de las Salasas, á prestar declaración; bajo el apercibimiento y advertencias de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 31 de Marzo de 1884.—V.º B.º.—Bru.—El Escribano, José Escribano. J—2188

MADRID.—HOSPICIO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en el día de hoy en causa criminal que instruye por incendio ocurrido en 31 de Agosto último en las casas números 108, 110 y 112 de la calle de Fuencarral, se cita á D. Florentino Pascual, Doña Dolores Méndez, D. Benito Arias, D. Alberto Benavides, D. Joaquín Mauniz, D. Francisco Carbonell, Doña Carlota Izquierdo, Don Francisco Ochoa, D. Luis Tamarit y D. Antonio Urbina, que vivieron en la expresada casa núm. 108, y se ignora su actual domicilio, para que comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración dentro de cinco días en las horas de audiencia; previéndoles que de no concurrir al primer llamamiento incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas, y si persistieren en su resistencia serán procesados como reos del delito de denegación de auxilio, previsto por el Código penal.

Madrid 29 de Marzo de 1884.—V.º B.º.—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. J—2100

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital en causa criminal que instruye por abusos al parecer cometidos en 9 de Junio del año último por un Comisionado de apremios en la calle de Apedaca, núm. 8, tienda que fué de D. Ramón Benedi, se cita y llama á éste y á D. Frutos Molina, que parece tuvo intervención en dichos actos, para que en término de cinco días comparezcan á prestar declaración; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Marzo de 1884.—V.º B.º.—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. J—2099

MADRID.—PALACIO.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, se cita y llama á Juan Isidro García Mochales, que habitó en la calle de las Huertas, núm. 14, cochera, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días com-

parezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración como testigo en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 28 de Marzo de 1884.—V.º B.º.—Gregorio Vieito.—El actuario, Fernando Beltrán y Aguado. J—2101

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, se cita y llama por el presente á Antonio N., alias Niña, agudador de la fuerza de las Desazlas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en la causa que se sigue contra Alfonso Vidal Ortiz por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 28 de Marzo de 1884.—V.º B.º.—Gregorio Vieito.—El actuario, Victoriano Pereda. J—2102

SUECA.

D. Salvador Alafont Marco, Juez de primera instancia de Sueca y su partido.

Hago saber que D. Bernardo Ramón y C. Haxtes, Registrador interino que fué de la propiedad de este partido, cesó en el desempeño de este cargo el 17 de Noviembre de 1883, y teniendo afecta la fianza á la responsabilidad de dicho cargo durante el término que fija el párrafo tercero del art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria vigente, en cumplimiento de lo que la misma dispone se anuncia al público para que los que se crean con derecho á hacer alguna reclamación la verifiquen dentro del plazo legal.

Dado en Sueca á 22 de Abril de 1884.—Salvador Alafont.—Por su mandado, Vicente Miragall. J—2819

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Juan Francisco Ruiz Andrés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber por este tercer edicto que habiendo fallecido el Registrador de la propiedad que fué de este partido y del de Palencia D. Jacinto Alderete y Fernández, á solicitud de su heredero, conforme á lo preceptuado en el art. 277 del reglamento general para la ejecución de la ley hipotecaria, se anuncia dicho fallecimiento, y cita á las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra el citado Registrador para que lo verifiquen, si les conviene, ante este Juzgado y el de Palencia dentro del plazo de tres años, que se cuentan desde el día 19 de Abril de 1883, en que tuvo lugar la inserción del primer edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Zaragoza á 1.º de Mayo de 1884.—Juan Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano. J—2823

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad general de Anuncios de España.

Se convoca á los señores accionistas de la *Sociedad general de Anuncios de España* á la reunión que se verificará el martes 20 del actual, á las tres de la tarde, en las oficinas de Mr. Althans et Ternad, 13, rue Drouot, en París.

- Dicha reunión tendrá el carácter:
 - 1.º De asamblea general ordinaria, conforme á los estatutos.
 - Y 2.º De asamblea general extraordinaria para la modificación de los mismos.

El Consejo de administración. X—1623

Sociedad inmobiliaria de capitalización y de amortización.

El 31 del actual, á las diez de su mañana, en el domicilio social, rambía de Santa Mónica, 2, principal, y ante Notario, llevará á cabo dicha Sociedad un cuarto sorteo público de títulos, series A y F.

Barcelona 1.º de Mayo de 1884.—Por el Administrador delegado, el Consejero, Secretario general, Francisco R. de Moncada. X—1626

Junta del Canal Imperial de Aragón.

Verificado en este día el sorteo para las 78 obligaciones del empréstito de la prolongación del Canal que con arreglo á lo que determina la base 5.º de las aprobadas por Real decreto de 24 de Enero de 1879 deben amortizarse en 1.º de Julio próximo, resultaron agraciados los números siguientes:

Número de las bolas agraciadas.	Obligaciones que cada bola representa.																
Precedentes del sorteo anterior quedaron dos obligaciones de la decena 206, señaladas con los números siguientes:	2.058 2.060																
Idem del de la fecha	<table border="0"> <tr> <td>193</td> <td>1.321 á 1.330</td> </tr> <tr> <td>21</td> <td>201 210</td> </tr> <tr> <td>58</td> <td>571 580</td> </tr> <tr> <td>95</td> <td>941 950</td> </tr> <tr> <td>24</td> <td>231 240</td> </tr> <tr> <td>258</td> <td>2.571 2.580</td> </tr> <tr> <td>25</td> <td>241 250</td> </tr> <tr> <td>256</td> <td>2.551 2.560</td> </tr> </table>	193	1.321 á 1.330	21	201 210	58	571 580	95	941 950	24	231 240	258	2.571 2.580	25	241 250	256	2.551 2.560
193	1.321 á 1.330																
21	201 210																
58	571 580																
95	941 950																
24	231 240																
258	2.571 2.580																
25	241 250																
256	2.551 2.560																

De esta última decena sólo corresponde amortizar en 1.º de Julio próximo los números 2.551, 2.552, 2.553, 2.555, 2.558 y 2.559, quedando los cuatro restantes para el semestre inmediato. Zaragoza 1.º de Mayo de 1884.—El Vicepresidente, el Barón de la Linde. 1171—M

Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.

Balanza de situación en 31 de Diciembre de 1883.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO', listing various financial items like 'Costo del camino y dependencias', 'Capital social', and 'Obligaciones hipotecarias' with their respective values in Ptas. and Cént.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Mayo de 1884.

Meteorological data table for May 5, 1884, including temperature (TEMPERATURA), wind direction (DIRECCIÓN), and other atmospheric conditions.

Reseñas telegráficas recibidas de los Observatorios de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y en Francia á Italia á las 12 y á las 6 de la mañana del día 5 de Mayo de 1884.

Table of telegraphic reports from various observatories across the Iberian Peninsula and France, listing location, altitude, temperature, wind, and weather conditions.

Según los partes recibidas, ayer llovió en Guipúzcoa, Navarra, Santander y Segovia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración pedunculada de Mataderos públicos, intervencida del Mercado de granos y venta de pollos urbanos, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing market prices for various goods such as 'Carne de vaca', 'Carne de cerdo', 'Leche de vaca', etc., with their prices in pesetas.

Reses degolladas.—Vacas, 492.—Carneros, 7.—Corderos, 1.330.—Terneros, 84.—Total, 1.613.

Su peso en kilogramos..... 54.049.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'54 á 1'65 pesetas kilogramo. Cordero, de 1'61 á 1'73 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table showing tax and duty collection data for various locations like Toledo, Segovia, and Madrid, with columns for 'Puntos de recaudación' and 'Ptas. Cént.'.

Madrid 4 de Mayo de 1884.

Forma parte de este número el pliego 15 del tomo I de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

PORTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Esta noche se pondrá en escena en el teatro de la Comedia la tragedia de Shakespeare El Rey Lear, en cuyo desempeño toman parte el Sr. Rossi y todas las primeras partes de la compañía.

El jueves se estrenará definitivamente en el teatro del Príncipe Alfonso la opereta titulada La Princesa de las Canarias.

La conferencia dada en la Sociedad El Fomento de las Artes por la Sra. Doña Micaela Ferrer de Otálora acerca de «La emancipación de la mujer» llevó á dicho local numerosa concurrencia, de la que formaban parte muchas señoras. La Sra. Ferrer, con tanta ilustración como espíritu práctico, demostró que la mujer reina en el hogar y en la familia y que desnaturaliza su verdadera misión conforme adquiere mayor ciencia en las cátedras. Grandes y merecidos aplausos acogieron repetidas veces las frases de la Sra. Ferrer.

La Cigale, comedia escrita expresamente para que una actriz como Celina Chaumont pueda lucir sus especiales aptitudes en el género frívolo y atrevido, á que tan aficionado se muestra el público francés, no reviste, ni por su estructura, ni por sus tendencias, un severo análisis crítico. Puede asegurarse que la obra citada, traducida á nuestro idioma, privada de algunos recursos que nuestro teatro no acepta y sin la interpretación de la actriz francesa, habría fracasado en la madrileña escena. Para dicha actriz especialmente fueron, pues, los aplausos con que el público madrileño acogió La Cigale.

SANTOS DEL DÍA.

San Juan Ante-Portam Latinam, y San Juan Damasceno, confesor.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Antonio de la Florida.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve.—Función 4.ª de abono.—Turno per.—(Compañía francesa.)—Le consolateur.—La petite marquise.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Turno impar.—La flor de lis.—Guldnar.—El Consejo de los diez.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y tres cuartos.—Re Lear.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO LARA.—A las nueve.—Turno 2.º par.—Los tiranos.—La sanguinaria.—La mamá política.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Vivitos y coleando.—La abuela.—Los amigos de Benito.—Vivitos y coleando.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—Función 24 de abono.—Turno 3.º.—El guitarrero.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—Los cómicos de mi pueblo.—Por un sobrino.—La huéspeda.—Los cómicos de mi pueblo.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—El primer lauro.—De Inspector ó Emperador ó las bodas de Chiripa.—El Arcediano de San Gil.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Gran función, en la que tomarán parte la célebre familia Cañadas, Wolsi, Corradini, los concoides clowns Honrey y Litch, Mlle. Carlota, Matilde Price, el equilibrista Pably y otros artistas de la compañía.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 5 de Mayo de 1884, comparada con la del día anterior.

Table showing exchange rates (CAMBIO AL CORTAJO) for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) on May 3 and May 5, 1884.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates (CAMBIO) for various cities in Spain, listing 'DAÑO' and 'BENEFICIO' for each location.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 3 DE MAYO.

Table of foreign exchange rates for Paris, listing items like 'Deuda perp. al 4 por 100 ext.' and 'Fondos españoles'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, días, 47/40. París, á ocho días vista, fr., 496.